



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 277-2013-PCNM

Lima, 16 de mayo de 2013

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Hilda Isabel Cevallos Bonilla**; interviniendo como ponente el señor Consejero Vladimir Paz de la Barra; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 556-2005-CNM, de 17 de febrero de 2005, doña Hilda Isabel Cevallos Bonilla fue nombrada en el cargo de Juez Especializado en lo Penal del Santa, Distrito Judicial del Santa, juramentando en el cargo el 25 de febrero del mismo año y, posteriormente, por Resolución Administrativa N° 224-2008-CE-PJ, de 26 de agosto de 2008, se acepta su traslado por motivos de salud al Juzgado de la Investigación Preparatoria de Virú del Distrito Judicial de La Libertad, expidiéndose el título respectivo mediante Resolución N° 279-2008-CNM, de 7 de octubre de 2008; habiendo transcurrido desde su ingreso a la carrera judicial el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendida doña Hilda Isabel Cevallos Bonilla, en su calidad de Juez del Juzgado de la Investigación Preparatoria de Virú del Distrito Judicial de La Libertad, abarcando el período de evaluación de la magistrada desde el 25 de febrero de 2005 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública a la magistrada en sesión llevada a cabo el 16 de mayo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que la magistrada no tiene antecedentes penales, judiciales o policiales; no presenta ausencias ni tardanzas injustificadas y no registra medidas disciplinarias. En cuanto a participación ciudadana, obran tres cuestionamientos que en realidad se refieren a quejas que ya fueron oportunamente conocidas y resueltas por el órgano de control competente, habiendo sido archivadas una de ellas por infundada y las dos restantes por improcedentes. Asimismo, la información remitida por los Colegios de Abogados del Santa y de la Libertad, respectivamente, señala que no registra sanciones, procesos o quejas por parte de dichos gremios profesionales, de lo que se desprende que cuenta con la conformidad de la comunidad jurídica de los lugares donde ejerció y ejerce funciones. De otro lado, en el aspecto patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme al análisis realizado de las declaraciones juradas presentadas periódicamente por la magistrada a su institución, ni registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias; además, tampoco registra aspectos negativos en cuanto a los conceptos de deudas alimentarias, sanciones administrativas de tránsito, procesos judiciales y tributos municipales. En conclusión, en líneas generales la evaluación de este rubro permite determinar que la magistrada, durante el período sujeto a evaluación, ha observado

**N° 277-2013-PCNM**

buena conducta, no existiendo elementos objetivos y probados que la desmerezcan en su actuación funcional;

**Cuarto:** Que, sobre el rubro idoneidad, la información proporcionada por el Poder Judicial resulta insuficiente para poder calificar el parámetro de celeridad y rendimiento; sin embargo, resulta pertinente indicar que cuenta con un reconocimiento otorgado por la Corte Superior de Justicia del Santa el año 2007 por haber obtenido durante ese año el récord de producción jurisdiccional en el área especializada; así como, el reconocimiento de la Corte Superior de Justicia de La Libertad por haber obtenido durante el año 2012 el primer puesto en producción jurisdiccional; además, se tiene en cuenta que no registra sanciones por retardo o negligencia en sus funciones; de todo lo cual, se colige que viene cumpliendo eficientemente sus labores. Asimismo, con relación a la calidad de decisiones, obtuvo una calificación de 22.69 puntos sobre 30 posibles; y, en gestión de los procesos una calificación de 18.36 puntos sobre 20 posibles; promedios aprobatorios que aunados a la buena apreciación de sus informes sobre organización del trabajo revelan el adecuado ejercicio de sus deberes funcionales. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en numerosos cursos y diplomados con nota aprobatoria, destacando en el Décimo Segundo Curso de Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Tercer Nivel, en el que obtuvo 18.15 de nota; además, de haber concluido estudios de Doctorado en Derecho. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que la magistrada cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño; así como, capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación de doña Hilda Isabel Cevallos Bonilla, ha quedado establecido que es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, desempeña adecuada y eficientemente sus funciones, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta acorde con los principios y valores propios del cargo que ejerce, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal en la que se desarrolló correctamente y con seguridad; por lo que, se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 16 de mayo de 2013;



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 277-2013-PCNM

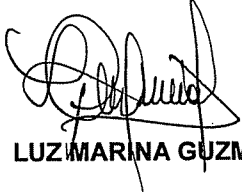
## RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a doña **Hilda Isabel Cevallos Bonilla**; y, en consecuencia, **ratificarla** en el cargo de Juez del Juzgado de la Investigación Preparatoria de Virú del Distrito Judicial de La Libertad.


**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



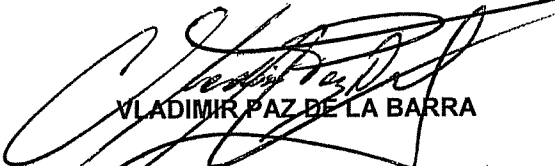
MAXIMO HERRERA BONILLA



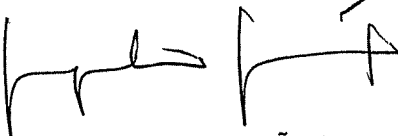
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



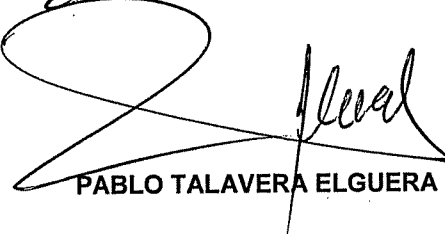
LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA